

Quinta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Sexta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuándose sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de subasta

Urbana 7. Piso denominado segundo A, en la planta segunda de la casa sita en Palencia, en la calle La Paz, señalada con el número 6. Ocupa una superficie de 76 metros 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda: Por la derecha, entrando en él, con el piso segundo B; izquierda, solar de don Santiago Pastor Martínez; espalda, calle La Paz, y frente, caja de escalera y patio de luces. Es anejo a este piso una carbonera en el semisótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia al folio 157 del tomo 1.595, libro 253, inscripción séptima, finca número 16.197.

Valorada, a efectos de subsat, en 7.650.000 pesetas.

Dado en Palencia a 16 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Silvia Ponzán Palomera.—El Secretario.—10.965.

#### PAMPLONA

##### Edicto

Doña Raquel Fernandino Nosti, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pamplona,

Hace saber: Que a las doce horas de los días 14 de abril, 8 de mayo y 2 de junio de 1998 tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 675/1997-C, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Francisco Javier Amat Martínez y doña Mónica Goñi Zambrano, haciéndose constar:

Primero.—Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en el Banco Bilbao Vizcaya, indicando clase de Juzgado, número de asunto y año, el 20 por 100 de la valoración en la primera y segunda subasta, y, en la tercera, el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran, en la primera subasta, el precio de tasación; en la segunda, el 75 por 100 del valor, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe establecido en el apartado segundo, en la entidad bancaria aludida y hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla octava, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto.—Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas, en el supuesto de ser festivo e/o inhábil el día de la celebración, se traslada dicha subasta al siguiente día hábil, a la misma hora.

Séptimo.—Si no fuera conocido el domicilio de los deudores o no pudieran ser hallados, sirva el presente edicto para la notificación a los mismos de las fechas de las subastas.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda o piso tercero izquierda del portal número 9 de la calle Nueva, de la localidad de Beriain, Navarra. Inscrita en el Ayuntamiento de Galar, finca 11.438, folio 148, tomo 3.283, con una superficie de 111 metros cuadrados, y plaza de garaje señalada con el número 10 de la planta de sótano del mismo edificio. Valorado en 5.264.000 pesetas.

Dado en Pamplona a 5 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Raquel Fernandino Nosti.—El Secretario.—10.932.

#### PAMPLONA

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona,

Hace saber: Que a las doce horas de los días 29 de mayo, 23 de junio y 21 de julio de 1998, tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 603/1997-D, a instancias de Caja de Ahorros de Navarra, contra don Miguel Guirrer Vidal, doña Teodora Mangas Olivenza y doña Petra Olivenza Rodríguez, haciéndose constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, en el Banco Bilbao Vizcaya, indicando clase de Juzgado, número de asunto y año, el 20 por 100 de la valoración en la primera y segunda subastas, y en la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran, en la primera subasta, el precio de tasación, en la segunda el 75 por 100 del valor y la tercera será sin sujeción a tipo.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe establecido en el apartado segundo, en la entidad bancaria aludida, hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sexto.—En caso de que alguna de las subastas en los días señalados, no se pudiese celebrar por causas de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta se efectuaría la misma al siguiente día hábil a la misma hora y lugar y así sucesivamente.

#### Bien objeto de la subasta

Finca urbana en jurisdicción de Burlada (Navarra), vivienda o piso tercero, letra D de la casa número 12 de la calle Faustino Garralda. Inscrita

al tomo 2.333, libro 238, folio 201, finca 20.742. Mide una superficie construida de 83 metros 87 decímetros cuadrados.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Pamplona a 19 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—11.086.

#### POSADAS

##### Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Posadas, que cumpliendo lo acordado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 354/1996, promovidos por el Procurador señor Almenara Angulo, en representación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, contra «D. Díaz Marian, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas, por la suma que responden cada una de ellas que a continuación se relacionan, que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 15 de abril de 1998, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 8.527.500 pesetas, responde la finca registral número 7.308, y la suma de 15.160.000 pesetas, responde la finca registral número 7.637; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 20 de mayo de 1998, a las once treinta horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 24 de junio de 1998, a las once treinta horas, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

#### Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 8.527.500 pesetas, respecto de la finca número 7.308, y de 15.160.000 pesetas, respecto de la finca número 7.637, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta el 75 por 100 de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco de Bilbao, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidez de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.